

Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

CUDAP:EXP-UNC:21537/2017

CÓRDOBA, 10 MAY 2017

VISTO: El recurso de apelación interpuesto por la Ing. Agr. Dra. Marta N. Boetto invocando su carácter de apoderada de "Compromiso por una Nueva Agronomía", en contra de lo resuelto por Acta nro. 5 por la H. Junta Electoral de la Facultad de Ciencias Agropecuarias;

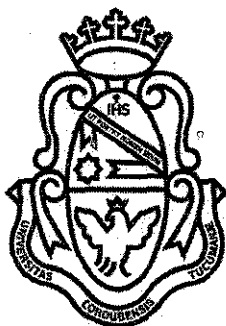
Manifiesta que, la Junta Electoral resuelve "dejar sin efecto" la petición de depurar el padrón de Profesores Adjuntos de la mencionada Facultad y que se excluya a la Lic. María Cecilia Valentinuzzi DNI 26936645, quien tiene un único nombramiento en el cargo, en el que se desempeñó por menos de dos años (Res. HCD 820/2016), con el argumento que su incorporación se hace conforme al Art. 3 de la Ord. HCS N° 1/2017, ya que la Lic. Valentinuzzi optó por ser incluida en ese padrón.

Expresa que, el Art. 3 de la Ord. 1/2017 establece que aquellos miembros de la comunidad universitaria que estén en condiciones de votar en más de un padrón, deberán ejercer su derecho al voto en uno solo, de acuerdo a un criterio de prelación por elección personal mediante nota.

Dice que es claro que esta opción es solo para aquellas personas que legítimamente pertenecen a más de un padrón, y que para ser incorporadas a un padrón docente deben reunir los requisitos establecidos por el arto 40 de la Ord. 19/2010 (que no fue derogado ni modificado por la Ord. 1/2017), que a continuación transcriben: "Art. 40°: Los docentes universitarios que hayan ingresado a la docencia por concurso tienen derecho a elegir y ser elegidos en el estamento al que corresponde el cargo en el que fueron designados por concurso, aun si éste se encontrara vencido, con los alcances previstos en el artículo siguiente "Los docentes interinos que a la fecha del respectivo cierre de los padrones electorales cuentan con más de dos años ininterrumpidos de antigüedad en el cargo tienen derecho a elegir representantes docentes en el estamento en el que revistan.

Aquellos docentes interinos no comprendidos en el supuesto anterior, pero que hubieran acumulado en otro estamento docente una antigüedad ininterrumpida mínima de dos años y su relación laboral con la Universidad no se haya discontinuado, podrán votar en el estamento en el que hubieran completado la antigüedad prealudida (dos años).

Argumenta que, de lo expuesto se desprende que la Lic. Valentinuzzi nunca fue concursada ni tiene 2 años de antigüedad en el cargo de Profesor Adjunto, como así tampoco ha cumplido dos años de antigüedad en otro estamento en la Facultad de Ciencias Agropecuarias. Por lo que tiene que ser excluida del padrón y no debe incorporarse en los padrones de otro estamento de dicha Unidad Académica.



CUDAP:EXP-UNC:21537/2017

CONSIDERANDO:

Voto de los Vocales: **Dr. Lorenzo Barone; Cr. Facundo Quiroga Martínez; Dr. Francisco Junyent Bas y Mgter. María Belén Oliva Linares;** dijeron: Que no le asiste razón al recurrente toda vez que conforme la interpretación armónica y finalista de las previsiones del art. 3 de la Ordenanza 1/2017 y arts. 40 y 41 de la Ordenanza 19/2010 - Reglamento Electoral de la Universidad, atento que conforme las constancias obrantes en este expediente surge de manera indubitable que la docente en cuestión tiene una antigüedad ininterrumpida en la docencia universitaria de más de dos años y, además adquirido derechos plenos en función de su condición de docente concursada. Por ello, cabe confirmar lo resuelto por la H. Junta Electoral de la Facultad de Ciencias Agropecuarias mediante Acta nro. 5 (fs. 3)

Que así las cosas y lo preceptuado en el 74 del Reglamento Electoral citado, este H. Cuerpo entiende que deberá rechazarse el recurso de apelación intentado;

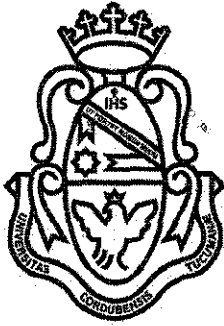
Voto de la Vocal: **Dra. Marisa Velasco,** dijo: Que la resolución adoptada por la H. Junta Electoral de la Facultad de Ciencias Agropecuarias en su Acta 5, no se ajusta en ningún modo a lo previsto por el art. 3 de la Ord. 1/2017 y 40 y 41 del Reglamento Electoral aprobado por Ord. 19/2010, en cuando a la confección de los padrones docentes, toda vez que la Lic. María Cecilia VALENTINUZZI, Profesora Adjunta interina, nunca debería haber sido incluida en el padrón docente de la Facultad dado que la misma no reunía los requisitos exigidos para integrarlo, pues no llega a completar los dos años de antigüedad; todo de acuerdo a lo informado por la Secretaria de la H. Junta citada en el seno de este Cuerpo;

Que por otra parte el espíritu del legislador al redactar los arts. 40 y 41 fue permitir la participación a todos los docentes que se encontraran en situaciones particulares y que las describe a lo largo del articulado, no siendo el caso bajo análisis, toda vez que la Lic. Valentinuzzi es Profesora Asistente por concurso en la Facultad de Matemática, Astronomía, Física y Computación (FAMAF), de licencia en el mismo y es allí donde tendría que figurar;

Por otra parte hacer lugar al presente recurso importaría en lo sucesivo, aceptar que las Facultades incluyan en sus padrones docentes a profesores que no tengan la antigüedad de dos años, mínima exigida, con el peligro de que esto conlleva;

Por todo ello expresa que deberá hacerse lugar al recurso de apelación intentado por la Dra. Marta Boetto y en consecuencia ordenar a la H. Junta Electoral de la Facultad de Ciencias Agropecuarias excluya del padrón de profesores adjuntos a la Prof. Lic. María Cecilia Valentinuzzi;

Por todo ello y en función de los votos que antecedentes por mayoría;





LA H. JUNTA DE APELACIONES DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

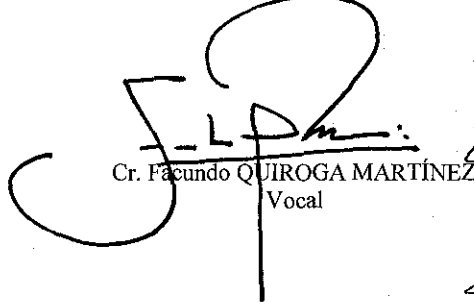
RESUELVE:

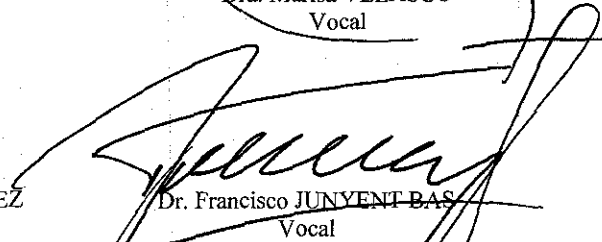
ARTÍCULO 1º.- Rechazar el recurso de apelación interpuesto por la Dra. Marta Boetto en contra del Acta n°. 5/2017 de la H. Junta Electoral de la Facultad de Ciencias Agropecuarias por improcedente.-

ARTÍCULO 2º.- Protocolícese, notifíquese, comuníquese y archívese.-



Dr. Lorenzo BARONE
Vocal


Dra. Marisa VELASCO
Vocal


Cr. Facundo QUIROGA MARTÍNEZ
Vocal


Dr. Francisco JUNYENT BAS
Vocal


Mgter. María Belén OLIVA LINARES
Vocal


José Isidoro MARTÍNEZ
Secretario